

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

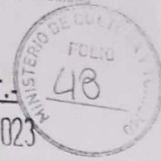
"2023- Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

Dra. MARIA RITA CERONE
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO

Expte. N° 1300-372-2021

DECRETO N° 9225 -CvT.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP 2023



VISTO:

Las actuaciones por las que se tramita el cambio de Escalafón y adecuación del Lic. FRANCISCO MANUEL CORNELL CUIL 20-22990769-8, Categoría 4, Agrupamiento Técnico, Escalafón General – Ley N° 3161, Planta Permanente de la Jurisdicción X Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. 3 Secretaría de Turismo, y

CONSIDERANDO:

Que, lo solicitado por el citado agente se fundamenta en la circunstancia de haber obtenido el Título de Licenciado en Turismo Sustentable emitido por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires.

Que, por Decreto N° 5877-G-2014 el agente Francisco Manuel Cornell, fue designado en el cargo Categoría 4, Agrupamiento Técnico, Escalafón General – Ley N° 3161, Planta Permanente de la Jurisdicción X Ministerio de Cultura y Turismo, U. de O. 3 Secretaría de Turismo.

Que, lo tramitado en autos se encuadra en las disposiciones de las Leyes N° 4413 y N° 6325, que autorizan el cambio de Escalafón y categoría siempre que exista incumbencia entre la función desempeñada y el título obtenido, y crédito presupuestario para hacer frente a la erogación pertinente, requisitos que se encuentran acreditados en las presentes actuaciones.

Que, obran informes de competencia de Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Presupuesto.

Que, Fiscalía de Estado emite dictamen aconsejando el dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTICULO 1°.- Adécuase al Lic. FRANCISCO MANUEL CORNELL CUIL 20-22990769-8, al cargo Categoría A-1, Escalafón Profesional Ley N° 4413, de la Planta Permanente de la U. de O. "X-3" Secretaría de Turismo, dependiente de la Jurisdicción "X" Ministerio de Cultura y Turismo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida presupuestaria que a continuación se indica:

EJERCICIO 2023

La partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6325 para la U. de O.: "X3"- Secretaría de



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023- Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

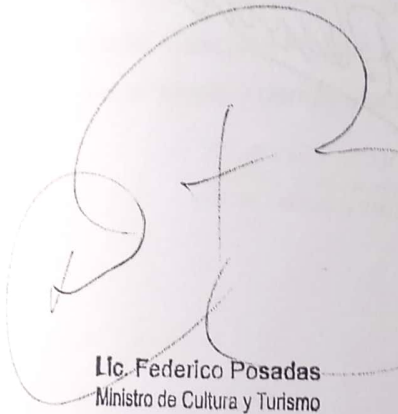
III. 2.-CORRESPONDE A

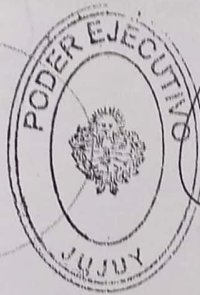
DECRETO N° **9225** -Cyt-

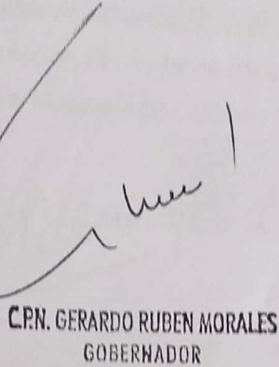
Turismo, la que en caso de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley 4413", en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.

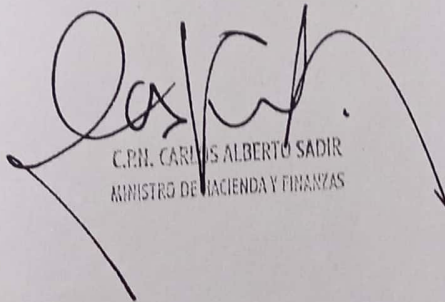
ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo, y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto y Dirección Provincial de Personal para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

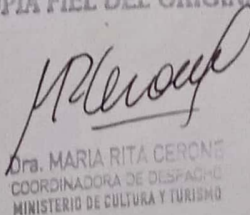

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo




CPN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Dra. MARIA RITA CERONE
COORDINADORA DE DESPACHO
MINISTERIO DE CULTURA Y TURISMO